



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/32/L.64
18 noviembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 70 del programa

COOPERACION ECONOMICA ENTRE LOS PAISES EN DESARROLLO

Jamaica: proyecto de resolución*

Cooperación económica entre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3177 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, 3241 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3442 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/119 de 16 de diciembre de 1976 y la resolución 92 (IV) de 30 de mayo de 1976 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre las medidas de apoyo de los países desarrollados y las organizaciones internacionales a los programas de cooperación económica entre los países en desarrollo,

Recordando también sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Tomando nota del programa sobre cooperación económica entre los países en desarrollo aprobado en la Tercera Reunión Ministerial del Grupo de los 77, celebrada en Manila el 7 de febrero de 1976,

Tomando nota también de las decisiones de los países no alineados sobre la cooperación económica entre los países en desarrollo y, en particular, el Programa de Acción para la Cooperación Económica y otras resoluciones pertinentes aprobadas

* El proyecto de resolución ha sido presentado por la delegación de Jamaica en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

en la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados celebrada en Colombo en agosto de 1976,

Tomando nota además de las medidas expuestas en el informe de la Conferencia sobre Cooperación Económica entre los Países en Desarrollo, celebrada en la Ciudad de México en septiembre de 1976,

Observando que la cooperación económica entre los países en desarrollo basada en el concepto de la autosuficiencia individual y colectiva ha sido identificada por ellos como una de las principales estrategias para promover su desarrollo y como un medio importante de consolidar su unidad y solidaridad,

Reconociendo que, en el contexto de la cooperación económica internacional, el logro de la meta de una mayor cooperación entre los países en desarrollo es una contribución importante al establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional,

Destacando que es esencial hacer cambios estructurales fundamentales en las actuales relaciones económicas internacionales sobre la base de la equidad y la justicia para dar una solución duradera a los problemas económicos mundiales y para promover la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que los esfuerzos de los países en desarrollo para promover la cooperación entre sí no disminuye las responsabilidades de todos los demás países en cuanto a establecer relaciones económicas justas y equitativas entre ellos y los países en desarrollo y a contribuir al desarrollo de los países en desarrollo,

1. Toma nota del informe del Secretario General titulado "Cooperación Económica entre los Países en Desarrollo" 1/;

2. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que asegure la coordinación eficaz de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas de cooperación económica entre los países en desarrollo, señaladas en las decisiones correspondientes sobre el tema, en particular el Programa de Acción aprobado en la Tercera Reunión Ministerial del Grupo de los 77, el Programa de Acción para la Cooperación Económica aprobado en la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados y el informe de la Conferencia sobre Cooperación Económica entre los Países en Desarrollo;

3. Pide además al Secretario General que continúe incluyendo en el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas una exposición intersectorial de las actividades previstas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cooperación económica entre los países en desarrollo y que efectúe el mismo tipo de exposición intersectorial con respecto a todo el sistema;

4. Insta a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, de conformidad con sus procedimientos y prácticas establecidos, apoyen las medidas de cooperación económica entre los

1/ Véase A/32/312.

países en desarrollo, y en la forma y oportunidad en que se les solicite, continúen prestando los indispensables servicios auxiliares de secretaría y adoptando otras disposiciones adecuadas para facilitar la celebración de reuniones por los países en desarrollo en busca de los objetivos de la cooperación económica entre los países en desarrollo;

5. Toma nota de la decisión No. 161 (XVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 2 de septiembre de 1977 que aprobó el mandato de la Comisión de Cooperación Económica entre países en desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y del apoyo de la Junta al programa de trabajo del Comité;

6. Insta a los países desarrollados a que proporcionen el apoyo apropiado, en la forma y oportunidad en que lo soliciten los países en desarrollo, para la aplicación de medidas de cooperación económica entre los países en desarrollo;

7. Pide al Secretario General que presente un informe amplio a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de esta resolución.
